RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 130-2018 -ANA-AAA H-ALA TA

Morales, 31 de diciembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 052-2018-P/JUBM-M, de fecha 15 de noviembre de 2018 y Oficio N° 052-2018-P/JUBM-M con CUT N° 201941-2018, mediante el cual la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo - Mishquiyacu - Clase B, remite a la ALA Tarapoto, la Propuesta de Tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2019, solicitando su aprobación de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.4 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 93° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que la tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica menor, es el pago que el titular del derecho de uso de agua efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley; artículo concordante con el numeral 187.2 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que estipula que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica menor es el pago que efectúan los usuarios de agua para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento así como el desarrollo de dicha infraestructura;

Que, según el artículo 191°, numeral 191.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA; se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; en dicho dispositivo legal se establece en su artículo 3° que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas.

Que mediante Oficio N° 052-2018-P/JUBM-M la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishquiyacu - Clase B, presenta a la Administración Local de Agua Tarapoto la propuesta de tarifa para el año 2019 y el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH), el cual fue observado según Informe N° 005-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/CAAH,

solicitándose a la Junta de Usuarios levantar las observaciones al POMDIH; la subsanación de las observaciones fue remitida mediante Oficio N° 057-2018-P/JUBM-M, las cuales fueron subsanadas según consta en el Informe Técnico Nº 168-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/CAAH, además se adjuntó el acta de aprobación de la propuesta de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica para el año 2019, la cual fue calculada mediante la aplicación de la herramienta informática denominada SICTA.

Que, el literal o) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante D.S. 018-2017-MINAGRI, establece como funciones de la ALA aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las Juntas de Usuarios.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, y en uso de las facultades señaladas en el Reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

***Artículo Primero*. - Aprobar** el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUIHME para el año 2019, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo-Mishquiyacu-Clase B, conformada por 4 Comisiones de Usuarios, cuyo valor se detalla a continuación:

Operador: Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Bajo Mayo - Mishquiyacu-Clase B			
Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidraulica Menor			
Comision de Usuarios	Valor de la TUIHME (S/.x m^3)	Modulo de riego (m3/Ha)	Valor de la TUIHME (Sol/Ha/Csmp)
C.U. CUMBAZA	0.006114	16000	97.82
C.U. CHUPISHIÑA	0.006114	16000	97.82
C.U. SHILCAYO	0.006114	16000	97.82
C.U. MISHQUIYACU	0.006114	16000	97.82

***Artículo Segundo*. -** Notifíquese la presente Resolución a la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Bajo Mayo-Mishquiyacu-Clase B; así mismo remitir copia a las Comisiones de Usuarios, Dirección Regional de Agricultura de San Martín, Gobierno Regional de San Martín y Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARAPOTO

Ing. José Wildor Esteia Balcázar
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ALA - TARAPOTO